



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 364/2026 de 22 de septiembre de 2026, se aprueba las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2026/SEL_01/000016
Asunto: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	31/07/2026	
Informe Jurídico	15/09/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	21/09/2026	

Características de las plaza para las que se convoca el procedimiento de selección de personal laboral:

Grupo	A
Subgrupo	1
Denominación	PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe000Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe000Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de **PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO** y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria selección de **PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO** para ocupar la plaza de Personal Laboral psicólogo en los términos en que figuran en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en garantizar la prestación de atención psicológica especializada a la ciudadanía y de reforzar la capacidad técnica de la Administración municipal mediante la incorporación de un profesional de la Psicología, que permita atender las necesidades que puedan surgir en el ámbito de las competencias municipales, contribuyendo a una prestación eficaz y de calidad de los servicios públicos.

Las características de la plaza ofertada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Psicólogo
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Igualdad y Política Social
Categoría profesional	Grupo 1
Titulación exigible	Graduado/Diplomado en Psicología.
Sistema selectivo	Concurso de Méritos
Nº de plazas ofertadas	1
Constitución de Bolsa de Trabajo	Si

Las tareas y cometidos que corresponden a la plaza que se pretende cubrir, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Evaluar las necesidades psicológicas de las personas usuarias.
- Realizar entrevistas y evaluaciones psicológicas.
- Elaborar informes técnicos dentro de sus competencias.
- Coordinarse con trabajadores sociales, educadores sociales, personal sanitario, centros educativos y otros recursos comunitarios.
- Participar en reuniones de seguimiento de casos.
- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- Intervenir con menores, personas mayores, víctimas de violencia, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de riesgo y activar los protocolos correspondientes.
- Derivar a servicios especializados cuando la situación requiera una atención más intensiva.
- Redactar informes psicológicos para procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido y esté dentro de sus competencias.
- Registrar las actuaciones realizadas y evaluar los resultados de las intervenciones.
- Participar en la planificación de programas municipales de intervención social.
- Colaborar con asociaciones, centros educativos y entidades locales.
- Favorecer la integración y participación social de la ciudadanía.

Segunda. Características del Contrato.

El contrato tendrá carácter temporal, y su duración quedará vinculada a la vigencia del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad del que trae causa.

El régimen de dedicación será a tiempo completo y, la jornada de trabajo será de lunes a viernes.

El horario de trabajo será el establecido según las necesidades del servicio.

El tiempo de servicio y el desempeño de las funciones que se le encomiende, no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento de Aznalcóllar que los estrictamente especificados en el contrato que se formalice como consecuencia de la presente convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española. De conforme con el 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:
 - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que se convoca. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar que poseen la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, mediante certificado expedido por los equipos de valoración competentes de la respectiva Comunidades Autónomas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado de Psicología.
- f) Carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en el momento de la formalización de contrato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones			Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1. Modelo de Instancias. El modelo oficial de instancias para formar parte del proceso selectivo será el que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

2. Documentación a presentar. Las instancias en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Reguladoras, deberán de ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como de aquella documentación que el aspirante pretenda que sea valorada en las fases de concurso.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E., Tarjeta de residencia o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Documentos acreditativos (fotocopia compulsada) de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos (fotocopia compulsada) de los méritos que se pretendan aportar para ser valorados en la fase de concurso de méritos, en la forma determinada en la Base octava.
- Abono de la tasa cuya tarifa es de importe **36,71** euros en la entidad , y puede hacerse efectiva mediante **ingreso** en la cuenta de Santander **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**:, debiendo **consignar el nombre y DNI del aspirante**.

3. Órgano a quien se dirigen. Las instancias (Anexo I) requiriendo tomar parte en los correspondientes procesos de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

4. Lugar de presentación. Las instancias para formar parte del proceso selectivo conforme a modelo del Anexo I, se podrán presentar en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- En caso de optar por la presentación presencial, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº1, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcóllar(<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones y notificaciones que se deriven de los actos integrantes de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Firmado Por	Página	5/17
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/idx>) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión.

En función de lo anterior, las presentes Bases de convocatoria, la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se publicarán y en la página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el tablón de anuncios para mayor difusión, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, plazos de subsanación, fecha, hora y lugar de las actuaciones de la Comisión de Valoración, calificaciones obtenidas, plazos de reclamaciones, propuesta de candidato seleccionado, y cualquier otro aspecto relacionado con la presente convocatoria y Bases reguladoras de selección.

Sexta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/idx>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión, se señalará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al día de la publicación de la misma, para formular reclamaciones y subsanar las deficiencias que hayan motivado la exclusión. En caso de no existir personas excluidas o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la lista provisional quedará elevada directamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, y en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en la misma se hará la designación nominal del Tribunal u órgano de selección. La Resolución se publicará igualmente en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/idx>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar la fecha en la que se reunirá la Comisión de Valoración para la baremación de la fase de concurso.

Séptima. Comisión de Valoración.

El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Firmado Por	Página	6/17
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Octava. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición.

Oposición

- **PRIMER EJERCICIO:** consistirá en resolver un cuestionario tipo test compuesto por 80 preguntas relacionadas con el contenido del temario (materias comunes y específicas) que figura en el Anexo, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y 4 preguntas adicionales de reserva que pasarán a ser computadas por el orden de aparición en caso de que alguna de las 80 anteriores resulte anulada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos.

Las preguntas acertadas se puntuarán con 0,125 puntos. Las preguntas con respuesta incorrecta restarán 0,04. Las preguntas en blanco no computarán.

Calificación del primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles desde la publicación de los resultados de este ejercicio en la página web municipal para formular las alegaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de supuestos prácticos relacionados con las materias recogidas en el temario específico que figura en el Anexo.

La concreción del tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder de 90 minutos.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos supuestos con un máximo de 10 puntos. Los supuestos prácticos se calificará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 2,5 puntos para poder superar el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles desde la publicación de los resultados de los ejercicios en la página web municipal para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Baremación del concurso de méritos

FORMACIÓN. Máximo 2 puntos.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada de los títulos o diplomas correspondientes, en los que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Para que tenga lugar la valoración de los cursos de formación y/o perfeccionamiento, deberán de estar impartidos por Administraciones Públicas, educativas o Universidades u otras entidades oficiales, así como ONG, Colegios Profesionales, etc., que a juicio del tribunal estén relacionadas con el puesto de trabajo.

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación directa con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Firmado Por	Página	8/17
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Se valorarán los cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria (quedando excluida la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo), a razón de:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,75 puntos.
- En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas, etc. de duración inferior a 20 horas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional tendrá que acreditarse para cada una de las actividades y trabajos desarrollados como Psicólogo en función de las siguientes especialidades: General, Exclusión Social, Menores y Mayores.

La puntuación que se le otorgará será la siguiente:

- Por cada mes de servicio prestados como Psicólogo en cualquier Administración Pública. 0,050 puntos por mes.
- Por cada mes de servicio prestado como Psicólogo en entidades privadas. 0,075 puntos por mes.

El tribunal valorará la experiencia en la forma anteriormente expuesta, siempre que esté referida a los siguientes ámbitos: Conocimientos en el ámbito general de las funciones del Psicólogo. Experiencia en trabajos relacionados con el ámbito de Exclusión Social, Menores y familias, Diversidad funcional, Envejecimiento y, por último, dentro del ámbito de Salud Mental.

ENTREVISTA PERSONAL DE CARÁCTER CURRICULAR. Máximo de 4 puntos.

La entrevista será una prueba accesoria que permita acreditar y ponderar los méritos previamente aportados, y deberá de ir ligada necesariamente a aspectos curriculares que resulten relevantes para el puesto de trabajo que se convoca.

Los candidatos deberán realizar una entrevista estructurada personal, llevada a cabo por los miembros de la Comisión de valoración y responderán a un cuestionario de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar.

Se hablará en profundidad del perfil del candidato. Experiencias profesionales y/o personales, trayectoria, aportaciones, etc.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones			Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Se valorarán las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar en cada una de las especialidades referidas como Psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Novena. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados de formación, experiencia y entrevista personal, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no alcancen el total de 5 puntos.

En los supuestos de empate se atenderá a la mayor puntuación en la calificación de oposición.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Finalizada la calificación, el Comité de Valoración publicará la relación de la calificación final de todos los aspirantes, por orden de puntuación decreciente, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones. Concluido dicho plazo el Comité de Valoración resolverá y notificará las reclamaciones presentadas.

Seguidamente el Comité de Valoración, elevará al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo para la formalización del contrato. En ningún caso los candidatos propuestos podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el contrato y tenga lugar la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna, estando previsto en el contrato un periodo de prueba de conformidad con la normativa vigente en el momento de celebración del contrato.

Undécima. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones y otras de naturaleza análoga. La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo será de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en esta bolsa de empleo será por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa. La confirmación o la renuncia al puesto ofertado deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde que se comunicó la oferta del puesto de trabajo. Si el aspirante al que se le ha ofertado el puesto no comunica en dicho plazo la conformidad o renuncia al mismo, pasará al último puesto de la bolsa y se procederá al llamamiento del siguiente en la lista de candidatos propuestos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

El llamamiento se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud conformada según ANEXO I (siendo responsabilidad de los aspirantes mantener estos datos actualizados).

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogables por un año más.

Duodécima. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones			Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Decimotercera. Incidencia.**

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO (TEMARIO)**Materias comunes:**

1. La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones			Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





3. La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
6. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los/las empleados/as públicos/as. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y carácter

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la norma. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Materias específicas:

1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Principios de la ley. Servicios y prestaciones del catálogo del sistema de Dependencia.
2. Modelos teóricos explicativos de la sobrecarga del cuidador. Impacto psicológico del cuidado prolongado. Factores de riesgo y protección. Evaluación e intervención psicológica con cuidadores. Recursos y programas autonómicos y municipales.
3. Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
4. Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PSICÓLOGO.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Vista la CONVOCATORIA y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PSICÓLOGO, anunciada en el B.O.P de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar, SOLICITO sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para formar parte del proceso selectivo.

DATOS DEL INTERESADO

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nombre y Apellidos	NIF
--------------------	-----

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación, preferentemente electrónico		
Notificación electrónica Dirección de correo electrónico:		
Notificación postal Dirección postal:		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
A) Tener la nacionalidad española. De conforme con el 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea. b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. d) Los extranjeros con residencia legal en España. B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que se convoca. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar que poseen la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, mediante certificado expedido por los equipos de valoración competentes de la respectiva Comunidades Autónomas. C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Psicología.

F) Carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en el momento de la formalización de contrato.

Ø La acreditación de los requisitos de las letras B) y D), F) anteriores y previstos en la base tercera, solo se solicitará al aspirante propuesto por la Comisión de Valoración, antes de la formalización del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (compulsada)

- FOTOCOPIA DEL DNI.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN ACADEMICA EXIGIDA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN FASE CONCURSO
 - FORMACIÓN ACADÉMICA.
 - EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud y documentación que la acompaña.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe00Tjm90/ZedQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones			Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe00Tjm90%2FZedQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	dv4jXetXe000Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	24/09/2026 14:30:28
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dv4jXetXe000Tjm90%2FZedQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

